

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil

veinte (2020)

RADICADO No. 2019-00518

CLASE DE PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ALEJANDRA VELEZ PATIÑO

DEMANDADOS: DAIMLER COLOMBIA S.A. y ANDINA MOTORS S.A.

Se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada por la abogada **MERY ANNE HERNANDEZ**, apoderada judicial de la demandada ANDINA MOTORS S.A., reconocida a folio 249 del Cd 1 Tomo II.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **MARTHA ISABEL SALGADO JARAMILLO** como apoderada judicial de la demandada ANDINA MOTORS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Se tiene en cuenta que las sociedades demandadas, a través de sus respectivos apoderados, presentaron en tiempo contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito, las cuales cumplen con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.; además se observa objeción al juramento estimatorio por parte de la demandada DAIMLER COLOMBIA S.A.

De dicha objeción al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, art. 206 inciso segundo del C.G.P.

Por secretaría de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado córrase el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75d2f292229fe25b8148191d48230ba3cce7267453d4f5095c370890254000d**

Documento generado en 22/09/2020 10:51:48 p.m.